

BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

El Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, a través de la Concejalía de Deportes y de acuerdo al Título VI, Capítulo 1, art. 78 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de la Comunidad Andaluza y en su deseo de seguir en la política deportiva de apoyo y fomento del deporte local, mediante subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas, convoca las Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas Locales, de conformidad con las siguientes bases:

ARTÍCULO 1. Objeto y dotación económica

Es objeto de la presente convocatoria, regular, y fijar los criterios y el procedimiento de la concesión de subvenciones (ayudas) económicas a los clubes y entidades deportivas (asociaciones y clubes) de la localidad legalmente constituidas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, programadas para la temporada 2019/2020.

La dotación de ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 47901 920 "subvenciones", del presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para 2019, destinándose a tal fin la cantidad trece mil euros (13.000,00 euros).

ARTICULO 2. Régimen jurídico

Las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en estas bases reguladoras, lo dispuesto en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), Presupuesto Municipal 2019 y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Para la inclusión en la mencionada convocatoria, deberán ser clubes o entidades deportivas que estén inscritos en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento, que tengan su domicilio social en el municipio de Cúllar Vega, siempre que las actividades para las que soliciten la subvención redunden en el beneficio de los vecinos y vecinas del municipio y que los proyectos, actividades y programas de carácter deportivo, tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, deporte base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general Municipal en materia de deportes y estén convenidas y desarrolladas dentro del área de Deportes en su oferta deportiva.

Quedarán excluidas de participación en esta convocatoria las entidades deportivas que esté previsto reciban subvenciones nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Personas físicas individuales (aplicándose a un máximo de 2 becas para deportistas de alto nivel y 2 becas a deportistas con discapacidades físicas o deportistas que practiquen deporte adaptado para personas con discapacidades físicas) computando un importe máximo del 8% de la dotación total asignada a en la partida presupuestaria:

El beneficiario debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social, y Haciendas Locales conforme al art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ARTICULO 4. Obligaciones de los beneficiarios

Deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), y por el resto de disposiciones aplicables.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones en el plazo máximo de 10 días.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la presentación de la documentación que acredite fehacientemente el mismo, mediante presentación de Liquidación Económica de la Actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

Esta justificación no se limitará a la cantidad coincidente con la subvención concedida por el Ayuntamiento, sino que el beneficiario deberá presentar justificación de la totalidad de su actividad anual, incluyendo balance de ingresos y gastos.

- f) Prestar su colaboración de forma regular, cuando les sea requerida por el Ayuntamiento, en aquellas actividades inherentes a su especialidad cultural, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades culturales planificadas por la Concejalía de Cultura.
- g) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de programas o actividades el escudo del Ayuntamiento de Cúllar Vega, junto con el texto de la Concejalía de Cultura y la expresión “con la colaboración del Ayuntamiento de Cúllar Vega”.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copias debidamente compulsados.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
4. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.
5. En el caso de tickets de caja registradora, deberán contener, al menos, los siguientes datos:
 - a) Número.
 - b) Número de identificación fiscal del expedidor.
 - c) Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”.
 - d) Contraprestación Total.
 - e) La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 1 de agosto de 2019 y el 31 de mayo de 2020, ambos incluidos.

ARTÍCULO 5 Iniciación

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante publicación de la convocatoria pública en la base de datos nacional de subvenciones se anunciará la apertura del procedimiento, concediéndose un plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en otros medios de difusión.

ARTÍCULO 6 Solicitudes y documentación

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar Vega, según modelo que figura como Anexo I de las presentes Bases y se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento, situado en la C/ Pablo Picasso, nº 21, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente ejercicio de 2019.

Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación en el orden establecido:

- a. Datos generales de Club o Entidad Deportiva, según modelo que figura como Anexo II, haciendo constar en el mismo el número con el que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Cúllar Vega. *No será necesario aportar copia de los estatutos de la asociación si se han presentado con anterioridad y no existe modificación alguna de la que deba tenerse constancia*.
- b. Fotocopia del C.I.F., *en caso de no haberse presentado con anterioridad*.
- c. Datos Bancarios de la entidad solicitante, según modelo de Ficha de Tercero que figura como Anexo III con firma y sello de la entidad bancaria.
- d. Memoria detallada de actividades de la temporada 2018/2019, donde se especificará los siguientes datos entre otros:
 - Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la Federación correspondiente a la temporada 2019/2020 (o temporada 2018/2019, en algunos casos).
 - Modalidades deportivas que practican los deportistas de la Entidad en la temporada 2018/2019.
 - Certificado de inscripción de equipos correspondiente a la temporada 2018/2019 (o temporada 2019/2020, en algunos casos).
 - Presupuesto de gastos e ingresos estimados para la temporada 2019/2020.
 - Fotocopia del número de Registro de la asociación en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, *en caso de no haberse presentado con anterioridad*.

- Titulaciones de los técnicos deportivos que desarrollan su labor en la entidad deportiva junto con la licencia deportiva correspondiente a la temporada 2018/2019 (o temporada 2019/2020, en algunos casos). En el caso de modalidades deportivas que no necesiten renovar licencias deportivas anualmente, se deberá presentar certificado de la Federación Deportiva correspondiente de la vigencia de dicha titulación.
- e. Los Clubes o Entidades deportivas que desarrollen actividades especiales, que no puedan presentar los datos establecidos en la base Sexta, apartado d), presentarán una Memoria detallada de las actividades o Proyecto a realizar, con presupuesto total desglosado de dicha actividad y listado de alumnos certificado incluyendo copias de los DNI de cada alumno/a.
- e. Certificado del Secretario del Club o Entidad, en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida.
- f. La acreditación, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de la subvención que ésta, se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tal acreditación se realizará mediante declaración responsable según Anexo IV, salvo si el importe supera los 3.000,00 €, en que se precisará certificación de Hacienda y Seguridad Social.
- e. Seguro de responsabilidad civil del club o asociación deportiva vigente.

En caso de no presentarse esta documentación, o de ser ésta incompleta, se requerirá al interesado o interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará desistida su solicitud, previa resolución del órgano competente.

En el caso de tratarse de personas físicas:

- Programa detallado que deberá incluir en su caso el calendario de competiciones y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar para la que se solicita la ayuda.
- b. Fotocopia del DNI.
- En el caso de concurrir a competencias oficiales licencias federativas.
- Certificado de empadronamiento.

ARTÍCULO 7. Instrucción del Procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Concejal de Deportes. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

- De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el Ayuntamiento de Cúllar Vega

designará entre el personal técnico administrativo de la corporación un Grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas. Por la asistencia a la sesión del Grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cantidad única de 103 € durante todo el procedimiento de la convocatoria.

La Comisión de Valoración, conformada por tres técnicos del Ayuntamiento, será la encargada de interpretar las presentes Bases, valorar la documentación presentada, conforme a los criterios y puntuaciones establecidos en las mismas, y elevar al órgano competente la propuesta de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación o el desistimiento.

ARTÍCULO 8. Resolución

Se adoptará resolución definitiva por parte de la Alcaldía, conforme a la propuesta del órgano instructor, sin que se supere los límites presupuestarios de la partida “920 47901 Subvenciones” cuyos créditos definitivos para la financiación de esta actividad de fomento referida a actividades culturales ascienden a 13.000,00 €.

Si se supera el límite de la partida presupuestaria, se reducirá entre todos los beneficiarios el importe pre adjudicado de forma **proporcional** hasta acomodarse a los créditos definitivos.

Si la Alcaldía dictase resolución disconforme con la propuesta de la comisión de valoración deberá realizarlo de forma motivada

La resolución conforme a la ordenanza general de subvenciones observara las siguientes condiciones:

- a) Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el Alcalde en los términos recogidos en el artículo 18 de la ordenanza genera de subvenciones. La resolución de concesión de subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
- b) Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.
- c) Silencio administrativo. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El plazo máximo de resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas por -silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada, en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 4/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 9. Criterios de Valoración y Cuantía

Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: baloncesto, balonmano, fútbol, voleibol, atletismo, gimnasia rítmica, fútbol sala, tenis, judo, taekwondo, karate, patinaje, pádel, pilates, tenis de mesa y otros deportes que la Comisión de Valoración considere de características similares a todos estos. Puntuación máxima posible a obtener: **420 puntos**.

** Nota importante en cuanto a la baremación de los apartados 1, 2 y 3 de este anexo V correspondientes al nº de deportistas, nº de equipos y entrenadores:

La documentación a presentar deberá seguir un criterio de uniformidad en función de la temporada que refleje la documentación presentada para valorar dichos apartados, bien sea en base a la temporada 18/19 o 19/20 según la documentación oficial disponible por cada asociación.

El baremo de puntuación para asignar el importe de la concesión es el siguiente:

- 1. Número de deportistas:** se hará la valoración del número total de deportistas que los Clubes o asociaciones, tengan registrados en la Federación Deportiva respectiva, correspondiente a la temporada 2018/2019 o ~~2019/2020~~ 2019/2020 en su caso.

Por cada licencia federada se otorgará 1 punto.

Por cada inscripción o licencia no federada se otorgarán 0,5 puntos.

- El número máximo en este apartado será de **150 puntos**.

- 2. Número de equipos:** para poder acogerse a esta valoración, los clubes solicitantes deberán, presentar las inscripciones de los equipos en las Federaciones correspondientes que presenten a competir en la temporada 2018/2019 o ~~2019/2020~~ 2019/2020 en su caso. Se entenderá por equipo todo aquel conjunto de deportistas que agrupe un mínimo de cuatro deportistas en competición.

Por cada equipo federado se otorgará 5 puntos.

Por cada equipo no federado se otorgarán 3 puntos.

- El número máximo en este apartado será de **50 puntos**.

- 3. Entrenadores:** por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada 2018/2019 o ~~2019/2020~~ 2019/2020 en su caso.

Nivel I.....6 puntos

Nivel II.....10 puntos

TAFAD.....15 puntos

Nivel III.....30 puntos

Maestro Especialista en Educación Física.....20 puntos

Licenciado en Educación Física.....30 puntos

Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.....30 puntos

Grado en Educación Primaria – Especialidad en Educación Física...20 puntos

- El número máximo en este apartado será de **100 puntos**.

2. **Presupuesto de las entidades:**

De 0 – 5.000 €	5 puntos
De 5001 – 10.000 €	10 puntos
De 10.001 – 20.000 €	20 puntos
De 20.001 – 40.000 €	40 puntos
De 40.001 – 50.000 €	50 puntos
De 50.001 – 60.000 €	70 puntos
De 60.001 – 70.000 €	100 puntos

Para poder realizar el baremo de este punto será imprescindible disponer de un presupuesto de la entidad, certificado por el secretario y con el visto bueno del Presidente.

Se tendrá en cuenta los gastos que se generen por practicar un determinado deporte, siendo los aspectos que se tendrán en cuenta los siguientes:

- Gastos Federativos(Mutualidad, fichas, inscripción, arbitrajes, etc.): Se entenderá como gastos federativos todo lo que las respectivas federaciones exijan para poder tomar parte en la competición correspondiente, no entendiéndose como gasto federativo las sanciones económicas, ni cualquier otro gasto adicional que sea imputable al propio Club.
- Gastos de desplazamiento: Se tendrá en cuenta, las tarifas medias de transporte, en autobús dentro del territorio peninsular, en aquellos viajes que precisen desplazamiento.
- El número máximo en este apartado será de **100 puntos**.

2. **Participación de ambos sexos:**

Participación de deportistas de ambos sexos (10 puntos)

- El número máximo en este apartado será de **10 puntos**.

2. **Colaboración en eventos y actividades de la concejalía de deportes y cultura durante la temporada 2018/2019/2019:**

Participación por evento-actividad (5 puntos)

Actividades valoradas en la presente convocatoria: Carrera popular "Ruta de los Secaderos" y "Jueves Gordo" y "Día de la Bicicleta" ~~"/, "Día de la Bicicleta"~~.

- El número máximo en este apartado será de **10 puntos**.

BAREMO DE PUNTUACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES

Para Clubes o Entidades Deportivas que desarrollen Actividades Especiales, que no puedan ajustarse totalmente a la baremación establecida anteriormente, como pueden ser las relacionadas a continuación y otros deportes que la Comisión de Valoración considere de características similares a todos estos destinando como máximo un 10% del total de la partida presupuestada para este tipo de subvenciones:

Atletismo (categoría sénior)

La valoración de las solicitudes de Ayuda de Otras Actividades se realizará, en base a los Proyectos de las Actividades Específicas presentadas, para desarrollar en la presente temporada, ajustándose al baremo que a continuación se desarrolla:

1. **Número de deportistas:** se hará la valoración igual que en el Baremo de Puntuación anterior, en su apartado 1.
2. **Número de equipos:** para poder acogerse a esta valoración, los clubes solicitantes deberán, presentar las inscripciones de los equipos en las Federaciones correspondientes que presenten a competir en la temporada 2019/2020. Se entenderá por equipo todo aquel conjunto de deportistas que agrupe un mínimo de cuatro deportistas en competición.

Por cada equipo federado se otorgará 5 puntos.

Por cada equipo no federado se otorgarán 3 puntos.

3. **Presupuesto de Gastos:** La fórmula que se aplicará, será igual que la valoración del Baremo de Puntuación anterior, en su apartado 4.
4. **Participación de ambos sexos:** se hará la valoración igual que en el Baremo de Puntuación anterior, en su apartado 5.

BAREMO DE PUNTUACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

Proyectos de personas físicas individuales: Se establecerá un presupuesto para distribuir entre los Proyectos presentados por las distintas personas físicas. La Concejalía de Deportes, determinará las actividades objeto de subvención y la distribución de la cuantía, basándose en el ámbito del proyecto deportivo (Nacional e Internacional) en deportistas de alto nivel, en la dificultad técnica para el desarrollo del proyecto y demás valores específicos que se consideren necesarios según el proyecto de que se trate.

Séptima: Obligaciones

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- b. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c. Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones en el plazo máximo de 10 días.
- d. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e. Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la presentación de la documentación que acredite fehacientemente el mismo, mediante presentación de Liquidación Económica de la Actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Ser originales o copias debidamente compulsados.
- 2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- 3. Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- 4. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.
- 5. En el caso de tickets de caja registradora, deberán contener, al menos, los siguientes datos:
 - 1. Número.
 - 2. Número de identificación fiscal del expedidor.
 - 3. Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
 - 4. Contraprestación Total.
- 6. La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 1 de agosto de ~~2018~~2019 y el 31 de Mayo de ~~2019~~2020, ambos para los clubes cuyo calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad 2018/2019.
- b. Prestar su colaboración de forma regular, cuando les sea requerida por el Ayuntamiento, en aquellas actividades inherentes a su especialidad deportiva, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por la Concejalía de Deportes.
- c. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de programas o actividades el escudo del Ayuntamiento de Cúllar Vega, junto con el texto de la Concejalía de Deportes y la expresión "con la colaboración del Ayuntamiento de Cúllar Vega".

Octava: Resolución

El plazo máximo de resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada, en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 4/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena: Abono y justificación de las subvenciones

El abono del importe, resultante de la asignación estipulada según características de la solicitud entre el total de puntuación obtenida en el baremo de las subvenciones, se realizará una vez justificada debidamente la ayuda, y ésta no se podrá destinar a otra finalidad que no sea aquella por la que fue otorgada.

La justificación consistirá en:

- La presentación de la documentación conforme a lo dispuesto en la Base Séptima de las presentes.
- Memoria explicativa de la realización del programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el Presidente de la Entidad.

Décima: Reintegro del importe recibido.

Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción al control, seguimiento, comprobación por los servicios municipales, de la aplicación y destino de los fondos concedidos.
- Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

El reintegro de las cuantías percibidas por parte de un club o asociación, no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de entidades concurrentes.

Undécima: Protección de datos.

1. De conformidad con la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Medidas de Desarrollo R.D. 1720/2007, se informa que, de cursar la solicitud que los datos recogidos van a ser incorporados en el fichero "Gestiona" del Excmo. Ayuntamiento, cuya única finalidad es poder llevar a cabo con todas las garantías la resolución de la misma. Que dichos datos personales no van a ser cedidos a ningún tipo de organización, ni pública ni privada, salvo a las que por razones de obligaciones legales existentes y para la consecución de la solicitud generada, así haya que hacerlo.
2. Conforme al art.5 de la LOPD 15/1999, en el Anexo III y IV, se incorpora la política de privacidad aplicable al tratamiento de la información. En ningún caso se considera consentimiento, ya que los datos recogidos no son susceptibles de ello, ni si quiera en lo referente al grado de discapacidad.
3. Según el art.105.b) de la Constitución Española así como el art.12 de la Ley 29/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los afectados así como cualquier ciudadano que lo requiera, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, frente al Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, mediante escrito al respecto y con fotocopia de DNI.

ANEXO I

Teléfono: _____

D. _____,

Sr./Sra. Presidente/a del Club o Entidad Deportiva

_____, con domicilio social en
_____, calle _____, nº _____,

EXPONE:

Teniendo conocimiento de las bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento. de Cúllar Vega, relativo a la **Convocatoria de Ayudas Clubes y Entidades Deportivas locales**, para el desarrollo de actividades deportivas, solicita la inclusión de este Club o Entidad Deportiva en la referida convocatoria conforme a lo dispuesto en los apartados establecidos en dichas bases.

En Cúllar Vega, a _____ de _____ del 2019

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANEXO II

IMPRESO DE DATOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS - 2019

Nº REGISTRO : _____

DATOS ENTIDAD

ENTIDAD

: _____

TELEFONO : _____

FAX: _____

DIRECCION : _____ **APTDO.**

: _____

DOMICILIO

NOTIFICACIÓN: _____

NOMBRE Y APELL.

NOTIFICACIÓN: _____

EMAIL: _____

WEB: _____

CIF. : _____

DATOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA ENTIDAD

PRESIDENTE/A :

DOMICILIO :

POBLACIÓN: _____

TELÉFONO PARTICULAR :

VOCAL DEPORTES :

DOMICILIO:

POBLACIÓN: _____

TELÉFONO PARTICULAR : _____

SECRETARIO/A :

DOMICILIO :

POBLACIÓN: _____

TELÉFONO PARTICULAR :

Cúllar Vega, a _____ de _____ de 2019

Fdo. : Sr./Sra. Presidente/a

ANEXO III

ASUNTO: Ficha de tercero.

APELLIDOS, NOMBRE (*)				DNI (*)	
DIRECCIÓN (*)					
POBLACIÓN (*)		PROVINCIA (*)		C.P. (*)	
TELÉFONO/S	1	2	E-MAIL		
EN REPRESENTACIÓN DE (*) (CON PODERES VIGENTES)				DNI/CIF (*)	

(*): campos obligatorios.

SOLICITA:

Que los pagos que puedan corresponderme como acreedor del Exmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega se realicen a la siguiente cuenta:

Entidad(*)			
Entidad(*)	Oficina(*)	D.C. (*)	Cuenta(*)

Acreditación de la entidad financiera (la cuenta figura a nombre del solicitante):

, a / / . (lugar, firma y sello)

(*)Fdo.:

(*)DNI:

(*)Cargo:

(*): campos obligatorios.

, a / / . (lugar y firma)

Esta instancia debe acompañarse de:

- Copia del DNI del solicitante.
- En caso de actuar por representación, se precisará además copia de la autorización (adjuntando copia del DNI del que autoriza) o de los poderes.

[Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a tesoreria@cullarvega.com].

SR. ALCALDE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Conforme a lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 15/99 (de protección de datos de carácter personal), se le informa que: Los datos por usted facilitados serán incluidos en un fichero, titularidad del ayuntamiento, cuya finalidad es gestionar y atender lo manifestado en el presente documento. De resultar preciso para cumplir con dicha finalidad, autoriza expresamente que sus datos sean cedidos a entidades financieras. Rellenar el presente documento tiene carácter voluntario; no obstante, la no comunicación de los datos solicitados y/o la no entrega de los documentos adjuntos puede provocar que no se atienda el mismo. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de una fotocopia del DNI dirigida al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento.

ANEXO IV

ASUNTO: Declaración responsable subvenciones (persona jurídica).

APELLIDOS, NOMBRE (*)				DNI (*)	
DIRECCIÓN (*)					
POBLACIÓN (*)		PROVINCIA (*)		C.P. (*)	
TELÉFONO/S	1	2	E-MAIL		
EN REPRESENTACIÓN DE (*) (CON PODERES VIGENTES)				DNI/CIF (*)	

(*): Campos obligatorios.

Declaro, con conocimiento pleno de las sanciones por falsedad (consignadas a pie de página), que dicha persona jurídica se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

, a / / . (lugar y firma)

Esta instancia debe acompañarse de:

- Copia del DNI del solicitante.
- En caso de actuar por representación, se precisará además copia de la autorización (adjuntando copia del DNI del que autoriza) o de los poderes.

[Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a tesoreria@cullarvega.es].

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

Artículo 392.

El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del [artículo 390](#), será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

Artículo 390.

1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

1. Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
2. Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
3. Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.
4. Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 399.

1. El particular que falsificare una certificación de las designadas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.

2. La misma pena se aplicará al que hiciere uso, a sabiendas, de la certificación falsa.

SR ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Conforme a lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 15/99 (de protección de datos de carácter personal), se le informa que: Los datos por usted facilitados serán incluidos en un fichero, titularidad del ayuntamiento, cuya finalidad es gestionar y atender lo manifestado en el presente documento. De resultar preciso para cumplir con dicha finalidad, autoriza expresamente que sus datos sean cedidos a entidades financieras. Rellenar el presente documento tiene carácter voluntario; no obstante, la no comunicación de los datos solicitados y/o la no entrega de los documentos adjuntos puede provocar que no se atienda el mismo. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando una solicitud por escrito acompañada de una fotocopia del DNI dirigida al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento.

ANEXO V.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

ESTABLECIDOS EN EL ART. 13 DE LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de la solicitud de ayuda a clubes y entidades deportivas para el desarrollo de actividades deportivas, convocadas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de la citada ayuda, conforme al art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en particular:

- a. Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad

de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- b. Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o no ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución

firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- d. Que no está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

e.g. Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- h. Que no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En _____ a ____ de _____ de ____.
Fdo:...

ANEXO VI

BAREMO DE PUNTUACIÓN

BAREMO DE PUNTUACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES

Para Clubes o Entidades Deportivas que desarrollen Actividades Especiales, que no puedan ajustarse totalmente a la baremación establecida anteriormente, como pueden ser las relacionadas a continuación y otros deportes que la Comisión de Valoración considere de características similares a todos estos destinando como máximo un 10% del total de la partida presupuestada para este tipo de subvenciones:

Atletismo (categoría sénior)

La valoración de las solicitudes de Ayuda de Otras Actividades se realizará, en base a los Proyectos de las Actividades Específicas presentadas, para desarrollar en la presente temporada, ajustándose al baremo que a continuación se desarrolla:

2. **Número de deportistas:** se hará la valoración igual que en el Baremo de Puntuación anterior, en su apartado 1.
3. **Número de equipos:** para poder acogerse a esta valoración, los clubes solicitantes deberán, presentar las inscripciones de los equipos en las Federaciones correspondientes que presenten a competir en la temporada 2019/2020. Se entenderá por equipo todo aquel conjunto de deportistas que agrupe un mínimo de cuatro deportistas en competición.

Por cada equipo federado se otorgará 5 puntos.

Por cada equipo no federado se otorgarán 3 puntos.

5. **Presupuesto de Gastos:** La fórmula que se aplicará, será igual que la valoración del Baremo de Puntuación anterior, en su apartado 4.
6. **Participación de ambos sexos:** se hará la valoración igual que en el Baremo de Puntuación anterior, en su apartado 5.

BAREMO DE PUNTUACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

Proyectos de personas físicas individuales: Se establecerá un presupuesto para distribuir entre los Proyectos presentados por las distintas personas físicas. La Concejalía de Deportes, determinará las actividades objeto de subvención y la distribución de la cuantía, basándose en el ámbito del proyecto deportivo (Nacional e Internacional) en deportistas de alto nivel, en la dificultad técnica para el desarrollo del proyecto y demás valores específicos que se consideren necesarios según el proyecto de que se trate.